

## **LEGISLACION**

### **PLAN DE EXÁMENES PREPARATORIOS PARA LAS FACULTADES DE DERECHO**

Por medio de la resolución número 8433 de fecha 26 de octubre, el ministerio de educación nacional acordó el plan de exámenes preparatorios en las distintas facultades de derecho y ciencias políticas de la república.

El texto de la resolución dice textualmente:

"El ministro de educación nacional, en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el decreto 2649 del 19 de octubre de 1953 en el párrafo único del artículo 8º, adopta como base de los exámenes preparatorios de derecho el sistema seguido por la Universidad Nacional;

Que el consejo académico de la misma Universidad ha hecho un estudio detenido para fijar las bases de dichas pruebas;

Que, establecida la judicatura rural, es necesario unificar los exámenes preparatorios y fijarles bases mínimas en todas las facultades de derecho del país,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º—Adóptase en todas las facultades de derecho del país el siguiente plan de exámenes preparatorios:

PRIMER PREPARATORIO.—Derecho Constitucional (general y colombiano), Derecho Administrativo (general y especial) y Derecho Civil (personas).

SEGUNDO PREPARATORIO. —Derecho Penal (general y especial), Derecho Procesal Penal y Derecho Civil (bienes).

TERCER PREPARATORIO.—Derecho Civil (obligaciones y contratos), Derecho Comercial (general y especial), Derecho del Trabajo y Procedimiento del Trabajo.

CUARTO PREPARATORIO.—Derecho Civil (sucesiones), Derecho Procesal Civil (general y especial) y Derecho Probatorio.

PARAGRAFO.—Las facultades de derecho, de acuerdo con su propia orientación, quedan en libertad para exigir exámenes preparatorios de dos materias más de las señaladas en el presente artículo.

Artículo 2º.—Las facultades de Derecho están en la obligación de aceptar como válidas las materias que hayan sido aprobadas por sus alumnos en exámenes preparatorios antes de la expedición de esta resolución; estas materias serán incorporadas a los grupos de que habla el artículo primero.

Artículo 3º.—Una vez que se haya cursado y aprobado el cuarto año de Derecho, pueden comenzar a presentarse los exámenes preparatorios y se deja opcional a las facultades el realizarlos por materias o por grupos de materias”.

---